

Fecha de adopción original: 13/10/2015 | Fecha de última revisión: 11/03/2025 |
Fecha de última revisión: 11/03/2025

Tipos de quejas:

El distrito utilizará los procedimientos descritos en esta regulación administrativa únicamente para investigar y resolver lo siguiente: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680-4683)

1. Quejas relativas a la insuficiencia de libros de texto y materiales didácticos, incluyendo cualquier queja que alegue que:
 - a. Un estudiante, incluyendo a un estudiante de inglés, no cuenta con libros de texto ni materiales didácticos alineados con los estándares, ni con los libros de texto adoptados por el estado o el distrito, ni con otros materiales didácticos necesarios para usar en clase.
 - b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto ni materiales didácticos para usar en casa o después de clases. Esto no requiere dos juegos de libros de texto ni materiales didácticos por estudiante.
 - c. Los libros de texto o materiales didácticos están en mal estado o son inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido a daños.
 - d. A un estudiante se le proporcionaron fotocopias de solo una parte de un libro de texto o materiales didácticos para paliar la escasez de estos.

2. Quejas relativas a vacantes o asignaciones indebidas de docentes, incluyendo cualquier queja que alegue que:
 - a. Comienza un semestre y hay una vacante docente.
 - b. Se asigna a un docente que carece de credenciales o capacitación para enseñar a estudiantes de inglés como segundo idioma a impartir una clase con uno o más estudiantes de inglés como segundo idioma.
 - c. Se asigna a un docente a impartir una clase para la cual carece de la competencia en la materia.

Una vacante docente se refiere a un puesto al que se le asigna un único docente certificado al comienzo del año académico por un año completo o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se le ha asignado un único

docente certificado al comienzo del semestre por un semestre completo. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

El comienzo del año académico o del semestre comprende el período desde el primer día que los estudiantes asisten a clases en un curso anual o semestral hasta un máximo de 20 días hábiles después. (5 CCR 4600)

Se considera asignación indebida la colocación de un empleado certificado en un puesto docente o de servicios para el cual no posee un certificado o credencial legalmente reconocido, o la colocación de un empleado certificado en un puesto docente o de servicios para el cual no está autorizado por ley. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

3. Quejas relativas al estado de las instalaciones escolares, incluyendo cualquier queja que alegue que:

a. Una condición que representa una emergencia o amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal.

Se entiende por emergencia o amenaza urgente las estructuras o sistemas que se encuentran en una condición que representa una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes o el personal mientras se encuentran en la escuela, incluyendo, entre otros, fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan; fallas en el suministro eléctrico; obstrucción importante de la línea de alcantarillado; infestación grave de plagas o roedores; ventanas, puertas exteriores o portones rotos que no cierran y que representan un riesgo para la seguridad; eliminación de materiales peligrosos previamente no detectados que representan una amenaza inmediata para los estudiantes o el personal; daños estructurales que crean una condición peligrosa o inhabitable; o cualquier otra condición que se considere pertinente. (Código de Educación 17592.72)

b. Un baño escolar no se ha limpiado, mantenido ni mantenido abierto de conformidad con el Código de Educación 35292.5.

Un baño escolar limpio o mantenido significa que se ha limpiado o mantenido regularmente, está en pleno funcionamiento y siempre cuenta con papel higiénico, jabón y toallas de papel o secadores de manos funcionales. (Código de Educación 35292.5)

Un baño abierto significa que la escuela ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clases y ha mantenido un número suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clases. Esto no aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario por una amenaza inmediata y documentada a la seguridad de los estudiantes o para reparar las instalaciones. (Código de Educación 35292.5)

En cualquier escuela que atienda a estudiantes de 3.º a 12.º grado, se puede presentar una queja por incumplimiento del requisito del Código de Educación 35292.6, que exige mantener, en todo momento y de forma gratuita, un suministro adecuado de productos menstruales en todos los baños de mujeres y de género neutro, y en al menos un baño de hombres. (Código de Educación 35292.6).

Además, a partir del 1 de julio de 2026, en cualquier escuela que cuente con más de un baño de mujeres y más de un baño de hombres diseñados exclusivamente para uso estudiantil, se puede presentar una queja por incumplimiento del requisito del Código de Educación 35292.5, que exige mantener al menos un baño de género neutro para uso estudiantil. (Código de Educación 35292.5).

Formularios y notificaciones:

El superintendente o su representante se asegurará de que haya un formulario de quejas de Williams disponible en cada escuela. Sin embargo, no es necesario utilizar el formulario de quejas del distrito para presentar una queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente o su representante deberá asegurarse de que el formulario de quejas del distrito especifique el lugar para presentar una queja e incluya un espacio para indicar si el denunciante desea una respuesta. El denunciante podrá agregar el texto que considere necesario para explicar la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente o su representante deberá colocar en cada aula de cada escuela un aviso con los componentes especificados en el Código de Educación 35186. (Código de Educación 35186)

Presentación de Quejas:

Toda queja que alegue alguna de las condiciones especificadas en la sección "Tipos de Quejas" anterior deberá presentarse ante el director o su representante en la escuela donde se origine la queja. El director o su representante deberá remitir las quejas sobre problemas que excedan

su autoridad al Superintendente o su representante de manera oportuna, sin exceder los 10 días hábiles. Las quejas pueden presentarse de forma anónima. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

Una queja que alegue que más de un estudiante no cuenta con suficientes libros de texto o materiales didácticos como resultado de una acción de la Junta Directiva, o de la omisión de esta para remediar la deficiencia, puede presentarse directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública (SPI), además de o en lugar de presentarse ante el distrito. Dicha queja deberá identificar el fundamento y proporcionar evidencia que justifique su presentación directa ante el SPI. (Código de Educación 35186)

Si el Superintendente o su representante tiene conocimiento de una queja por insuficiencia de libros de texto o materiales didácticos presentada directamente ante el SPI pero no ante el distrito, podrá iniciar una investigación de conformidad con este reglamento administrativo, según se describe a continuación, si existen pruebas suficientes para ello.

Investigación y Respuesta

El director o la persona designada por el Superintendente deberá realizar todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema que se encuentre dentro de su ámbito de competencia. El director o la persona designada por el Superintendente deberá resolver una queja válida dentro de un plazo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)

Si el denunciante ha indicado en el formulario de queja que desea recibir una respuesta, el director o la persona designada deberá informarle sobre la resolución de la queja a la dirección postal indicada en el formulario dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la queja. Al mismo tiempo, el director o la persona designada deberá informar de la misma manera al Superintendente o a la persona designada. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4685)

Cuando sea aplicable el Código de Educación 48985 y el denunciante haya solicitado una respuesta, esta deberá redactarse en inglés y en el idioma principal en que se presentó la denuncia. (Código de Educación 35186)

Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de su denuncia, tiene derecho a describirla ante la Junta Directiva en una reunión ordinaria. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686) Para cualquier denuncia relativa al estado de las instalaciones que represente una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, según se describe en el punto 3a de la sección "Tipos de denuncias" anterior, el

denunciante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director, el superintendente o su representante podrá interponer un recurso ante la Oficina de Inspección Escolar (SPI) dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la respuesta del distrito. El denunciante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) 4632. (Código de Educación 35186; 5 CCR

4687) Sin embargo, ningún otro tipo de queja relativa al estado de las instalaciones escolares, según se describe en la sección "Tipos de Quejas" anterior, podrá apelarse ante el Superintendente de Inspección Escolar (SPI). (Código de Educación 35186; 5 CCR 4610, 4687)

Todas las quejas y respuestas escritas serán de dominio público. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Informes:

Trimestralmente, el Superintendente o su representante deberá presentar un informe a la Junta Directiva en una reunión pública ordinaria y al Superintendente de Escuelas del Condado, con datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas. El informe deberá incluir el número de quejas por área temática general, así como el número de quejas resueltas y pendientes. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)